

ACUERDO NÚMERO 15-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE CHIMALTENANGO**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN ANDRÉS ITZAPA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLITICO PARTIDO UNIONISTA, CON SIGLAS (UNIONISTA), 2,966 VOTOS; PARTIDO POLITICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS), 2,453 VOTOS; PARTIDO POLITICO TODOS, CON SIGLAS (TODOS), 948 VOTOS; PARTIDO POLITICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL), 771 VOTOS; COMITÉ CIVICO EL CORAZÓN, SIN SIGLAS, 708 VOTOS; PARTIDO POLITICO PODEMOS, CON SIGLAS (PODEMOS), 582 VOTOS; COMITÉ CIVICO DIFERENTE POR ITZAPA, 554 VOTOS; PARTIDO POLITICO COMUNIDAD ELEFANTE, CON SIGLAS (ELEFANTE), 429 VOTOS; PARTIDO POLITICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS (UNE), 381 VOTOS; PARTIDO POLITICO NOSOTROS, CON SIGLAS (PPN), 239 VOTOS; PARTIDO POLITICO VALOR, CON SIGLAS (VALOR), 168 VOTOS; PARTIDO POLITICO VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, CON SIGLAS (VOS), 107 VOTOS; PARTIDO POLITICO VICTORIA, CON SIGLAS (VICTORIA), 100 VOTOS; PARTIDO POLITICO PARTIDO AZUL, CON SIGLAS (AZUL), 74 VOTOS; PARTIDO POLITICO UNION REPUBLICANA, CON SIGLAS (UR), 47 VOTOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:



Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San Andrés Itzapa del departamento de Chimaltenango.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JOSE DENIS AZURDIA PICHOL; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNGO, a los ciudadanos DAVID ANIBAL SILVA ACEVEDO Y MELVIN ESTUARDO CUJCUY CHIRIZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano GREGORIO LUX LASTOR cuya planilla obtuvo 2,966 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLITICO PARTIDO UNIONISTA, CON SIGLAS (UNIONISTA).



ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CESAR CASTELLANOS CORTEZ.
Postulado por: PARTIDO POLITICO PARTIDO UNIONISTA, CON SIGLAS (UNIONISTA).

CONCEJAL SEGUNDO: CARLOS ROMELIO VELASQUEZ CAN.
Postulado por: PARTIDO POLITICO PARTIDO UNIONISTA, CON SIGLAS
(UNIONISTA).

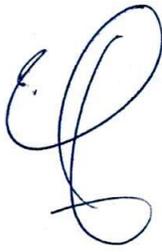
CONCEJAL TERCERO: SANTOS MANUEL CUAT QUINAC.
Postulado por: PARTIDO POLITICO PARTIDO UNIONISTA, CON SIGLAS
(UNIONISTA).

CONCEJAL CUARTO: ANA LUISA AVILA GOMEZ DE LEMUS.
Postulada por: PARTIDO POLITICO VAMOS POR UNA GUATEMALA
DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).



CONCEJAL QUINTO: ALEJANDRO SIQUINAJAY POPOL.
Postulado por: PARTIDO POLITICO VAMOS POR UNA GUATEMALA
DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EDGAR JOSUE MELENDREZ MARROQUIN.
Postulado por: PARTIDO POLITICO PARTIDO UNIONISTA, CON SIGLAS
(UNIONISTA).



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ROSALIO RAXON PEREZ.
Postulado por: PARTIDO POLITICO VAMOS POR UNA GUATEMALA
DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.



Tribunal Supremo Electoral



DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, en la ciudad de Chimaltenango el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Dr. Mario Francisco Xocoy Buch
Presidente
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango

Lic. Jacobo Israel Cifuentes Ramirez
Secretario
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango

Lic. Tereso de Jesús Choc Xicay
Vocal
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango

